(3) á nuestro pesar, impedian sobre manera.
Si tuviesen "buenas" no hubieran dictado tal oficio, m
practicado mil otras acciones que dedicen: si tuvieran v
guerra, estarian hoy en aquí, desde q. supieron que
ese oficio andaba ya en varias manos [illegible] felic
Maldad para cometer las iniquidades que abrigamos
nuestro seno.

1823. Marzo 21.

MANIFESTACION —212—

DE LAS RAZONES QUE ME HAN DECIDIDO POR LA NEGATIVA DE LA INSTALACION DEL SENADO SOLO CON LA PLURALIDAD ABSOLUTA DE LOS VEINTIOCHO SENADORES DE PRIMERA ELECCION.

COMO Senador presunto de la República de Colombia, me véo en la necesidad de exponer mis ideas sobre la cuestion que ha ocupado á los RR. y SS. en las dos reuniones ó conferencias tenidas en el palacio á presencia del Exmo. sr. Vicepresidente. Yo no adoptaré para esto el tono decisivo y despreciante con que otros han tratado de pueriles ó cansadas las reflecciones ajenas: no me precio de ser sólido, ameno, ni sucinto en mis discursos, y confieso mi insuficiencia en los negócios.

¿Es legítima, es conforme al código fundamental la instalacion del senado con la pluralidad absolutad de los veintiocho senadores elejidos por el Congreso constituyente, ó se necesitan veintiuno pluralidad absoluta de cuarenta que corresponden á los diez departamentos con que hoy cuenta la República? Tal es la cuestion de que se trata. En la primera reunion se resolvió que se necesitaban los veintiuno, y en la segunda ha prevalecido la opinion en favor de los quince. Una misma reunion de hombres siguiendo la misma Constitucion y los mismos principios ha dado dos resoluciones contradictorias. He aquí la duda menos resuelta que nunca, y el problema envuelto en mayores tinieblas. No se me diga por esto que me rebelo contra la pluralidad de los votos, por que la última resolucion es mas conforme á mis deseos y necesidades, y por que yo protesto funcionar en el senado, siempre que se me declare senador idoneo. Pero como los RR. y SS. que en la primera reunion estubieron por la negativa, hayan querido variando de ideas ponerse á cubierto de toda responsabilidad con respecto á los males que podria acarrear á la Nacion la falta del congreso, justo es que yo único senador que en la última reunion he estado por la negativa, cubra tambien mi responsabilidad con respecto á los funestos resultados que pueda tener la instalacion de un Congreso á todas luces ilejítimo. Yo dejo al ojo perspicaz de la política el proveer ó sondear en el abismo de lo futuro los daños que experimentará acaso la Nacion por un procedimiento de esta naturaleza, y paso á presentar al juicio imparcial del público las razones que me han fijado constantemente en la negativa de la instalacion del Senado solo con quince de sus miembros. ¡Ojalá que yo pudiera expresar mis pensamientos con la sublime sencillés, y con aquella dialectica tan profunda como luminosa, y persuasiba con que el sr. Castillo, respetable ministro de hacienda, elucidó por la primera vez la cuestion, cuando la asamblea se dignó pedirle su voto en la materia! Ya lo he dicho privadamente, y lo repito en público, por que no me avergüenso de elogiar el mérito donde lo hallo, este sr. manejó la cuestion política que se ventilaba con la misma destreza y claridad con que los Newtones y Descartes acostumbraron tratar las verdades matemáticas, y demostró hasta la evidencia la ilegalidad del senado instalado con la pluralidad absoluta de los senadores nombrados por el congreso en Cúcuta. Yo citaré solamente por ahora las palabras con que terminó su discurso "Los SS. senadores, dijo, han esperado mes y medio ¿por que no esperar algun tiempo mas? esto es mas justo, mas legal, mas político. „

La primera releccion que se me presenta sobre el punto cuestionado, es el

re conveniencia política, alegando que por no haber concurrido oportunamente los señadores de algunos departamentos quedarian estos sin representacion en el congreso. Yo por mi parte no he hecho este argumento, ni lo haré jamas, pues me lisonjeo de ser un poco mas exacto en mis discursos. Pero es bien de extrañarse que el señor Torres que no admite consideraciones de conveniencia política por la negativa de la instalacion del senado con quince de sus miembros, cuando trata de sostener la afirmativa, termine su voto por un capricho, que no es otra cosa que largas consideraciones de conveniencia política, aunque no las llama sino simple conveniencia. Contrade

contestable que aduxo el sr. Hurtado. El artículo 93 seccion 7. de la constitucion dice asi: *El senado de Colombia se compone de los senadores nombrados por los departamentos de la República conforme á esta constitucion. Cada departamento tendrá cuatro senadores.* » La República tiene diez departamentos: luego le corresponden cuarenta senadores: luego la pluralidad absoluta del senado de la República es de veintiuno. Este raciocinio tiene para mí toda la fuerza de una demostracion matemática. No me convence lo que dice el sr. Torres que este artículo *no tiene otro objeto que determinar en jeneral el numero á que debe elevarse la parcial representacion de la Repùblica en el senado.* Por que ademas de que me parece absurdo que una parcial representacion comiense á dictar leyes al todo social, noto que el artículo dice. *El senado de Colombia se compone*, no dice se compondrá.

Cuanto se alega con respecto á elecciones, escrutinio, y calificacion de los senadores de los nuevos departamentos, tiene respuesta tan satisfactoria que no deja duda. Toda la seccion 5ª de la constitucion sobre escrutinio y elecciones correspondientes al congreso, y la primera de las asambleas parroquiales y escrutinio de sus elecciones, hablan precisamente de escrutinio y elecciones periódicas y ordinarias, y suponen al congreso instolado y siguiendo una marcha regular y metódica. Esto debe ser abiertamente confesado por los que creen que segun el espiritu del congreso de Cúcuta y de la constitucion debe y puede instalarse el senado con la pluralidad absoluta de los veintiocho senadores que elijió. Por el mismo principio la eleccion de los senadores de nuevos departamentos ha sido por decirlo asi extraordinaria, por no haber transcurrido el periodo de cuatro años para la renovacion del senado. Asi es que puede asegurarse que sobre dichos senadores nada prescribe la constitucion, sino lo que afirma el articulr 93 por el modo terminante y claro con que se expresa.

Por otra parte ¿Se ha demostrado con razones verdaderamente sólidas que los senadores de primera eleccion están calificados? ¿Hay alguna acta ó documento en que conste que el congreso constituyente dió este paso? Segun el paragrafo 4 del articulo 95 seccion 7ª de la constitucion el que no posea 4000. pesos en bienes raices, ó en su defecto el usufruto ó renta de 500. pesos anuales, ó sea profesor de alguna ciencia no puede ser senador. Yo me hallo en este caso como protesto hacerlo ver y bajo de este supuesto reflecciono asi. O el congreso no me calificó, ó al calificarme quebrantó la constitucion, y destruia con una mano lo que edificaba con otra, lo que no es creible en aquel cuerpo. Calificar á los senadores es indagar si estos tienen ó no las cualidades prescritas por la ley, para poder serlo. Calificacion no quiere decir mas que el exámen de idoneidad, y este no lo han sufrido todavia los senadores de primera eleccion. No es una respuesta decir que el decreto de autorizacion del senado para aprobar los tratados que hiciese el ejecutivo, prueba que aquellos senadores fueron calificados. Esta no es mas que una simple conjetura que adivina las intenciones que pudo tener el congreso constituyente. ¿Y no pudo este mismo cuerpo suponer que los senadores reunidos por la primera vez se calificasen mutuamente como sucede en todas las instalaciones de asambleas lejislativas? No se me puede negar que en este caso surtia tambien su efecto el citado decreto del congreso. Se debe reflexionar ademas que la calificacion de tales empleados debe ser un acto positivo, notorio, autentico. La autorizacion de que se habla es hecha al senado de la República, como lo dice el articulo 1.° del decreto. ¿Y será senado de la República la reunion de quince senadores de los nombrados por el congreso? Bien podrá ser; pero yo no lo entiendo, y si lo fuere, comprendo que los nuevos departamentos no son parte integrante de la República, puesto que sus senadores no son reputados como tales, pero ni aun incluidos en el computo del numero total de los senadores de la República, para despejar la verdadera pluralidad absoluta de que debe componerse el senado conforme á la constitucion.

La comparacion que hace el sr. Torres del caso presente con el que ha de suceder al cabo de los cuatro años en que debe verificarse la renovacion del senado no parece fundada ni exacta, pues hay una gran diferencia entre la instalacion de un cuerpo lejislativo, y su renovacion. Para la primera exije clara y terminantemente la constitucion pluralidad absoluta de ambas camaras (articulo 57 seccion 3ª) y para la segunda no, de manera que los veinte senadores que permanescan al cabo de los cuatro años pueden calificar á los que nombren las asambleas parroquiales, segun el articulo 58 de la misma seccion, en que se previene que una vez abiertas las sesiones de las camaras basten para funcionar los dos tercios de los miembros presentes.

Dice el sr. Torres que *se ha querido resolver la cuestion por consideraciones de conveniencia politica, alegando que por no haber concurrido oportunamente los senadores de algunos departamentos quedarian estos sin representacion en el congreso.* Yo por mi parte no he hecho este argumento, ni lo haré jamas, pues me lisonjéo de ser un poco mas exacto en mis discursos. Pero es bien de extrañarse que el sr. Torres que no admite consideraciones de conveniencia politica por la negativa de la instalacion del senado con quince de sus miembros, cuando trata de sostener la afirmativa, termine su voto por un capitulo, que no es otra cosa que largas consideraciones de conveniencia politica, aunque no las llama sino simple conveniencia. Contraido á este punto digo: que se instale el senado con la verdadera pluralidad absoluta, y entonces nada importará que no asistan los senadores de este ó de aquel departamento, por que supuesta aquella, toda la Repùblica es solemnemente representada por la razon de que los senadores, no lo son de los departamentos sino de la nacion, y por que entonces se podria decir á los que reclamasen: "los senadores nos hemos reunido segun la ley, con pluralidad absoluta, y los reclamantes están representados por ella."

A estas razones añado otra de mas peso y gravedad, y es la que explanó el señor Castillo sobre la igualdad de los senadores de primera eleccion, y los de los nuevos departamentos. „ El Congreso, dijó, al nombrar los primeros no hizo otra cosa que subrrogarse, ó ponerse en lugar de las asambleas electorales: no hay pues diferencia alguna entre los unos y los otros." Y yo añado que en caso de haberla, es una diferencia que distingue y recomienda á los Senadores de los nuevos departamentos, pues estos han recibido su representacion mas inmediatamente de mano de los pueblos, al paso que los otros la recibieron mediatamente. Lo primero es mas conforme al espíritu de la forma popular representativa que lo segundo, por que jamas los pueblos en este sistema aunque sea representativo, se desprenden de la facultad de nombrar á sus lejisladores, y en mi concepto solo la necesidad de dar algunas bases ó elementos de legislatura puede justificar semejante subrrogacion.

En fin está resuelto que se instale el Senado con solo quince de sus miembros; yo voy á exponer una gran dificultad que puede tocarse en este paso. Quando una asamblea solemne y lejitimamente instalada resuelve á pluralidad de votos una cuestion por la afirmativa, los votos negativos son nulos, desaparecen, y todo cede á la pluralidad, ley eterna é indestructible sobre que estriban todas las sociedades ò corporaciones politicas; pero cuando una reunion de hombres privados (no se puede negar que los RR. y SS. lo son mientras no se instalen legalmente en congreso) decide que se forme el senado solo con quince de sus miembros, pregunto ¿Yo que estuv[illegible] y estaré siempre por la negativa puedo ser obligado á asistir y funcionar? ¿Es l[illegible] mí una ley, semejante desicion? ¿Se me puede compeler por la fuerza á ocupar [illegible]ugar en el senado, ó podré retirarme á mi casa libremente? Si se me dice que debo funcionar en virtud de la ultima desicion, yo responderé que no debo funcionar en virtud de la primera, y si se me obligase por la fuerza, yo diria que la fuerza es el primer móvil de nuestro sistema de gobierno. Y he aqui el mayor y mas terrible de los inconvenientes á que está expuesto el paso que vá á darse. Con la misma facilidad con que los que estuvieron por la negativa en la primera reunion, se han cambiado y han votado despues por la afirmativa, con esa misma facilidad mañana tal vez se persuadirán de la verdad de la negativa, y creerán nulo é inconstitucional el senado, y he aqui un principio, un gérmen de disociacion. No hay una ley, no hay un vínculo, no hay un deber que ate y estreche á los miembros de una corporacion montada sobre el pie que vá á serlo el senado.

Por otro lado se decide que basta la pluralidad absoluta de los senadores de primera eleccion para instalarse el senado, y no se exije ni se requiere esta misma pluralidad para determinar el punto en cuestion. Trece senadores no mas han asistido en la última reunion, y trece senadores no son por ahora en la Repùblica mas que trece individuos elejidos para venir á ser miembros del senado. Trece senadores van á instalarse en camara por una deliberacion afirmativa de senadores y Representantes, contra otra deliberacion negativa de los mismos senadores y Representantes.

A las razones anteriores en que fundo mi voto negativo pudiera agregar otras varias no menos convincentes, porque la verdad es fecunda en razones, como ha dicho muy bien el sr. Torres. Pero ni mis males me permiten ocuparme demasiado de un asunto, ni mi bolsillo puede sufrir los gastos de impresion, si me difundo en el desemvolvimiento de mis ideas sobre el punto discutido. Yo ruego á los que saben pensar y discurrir bien, se sirvan corregir, ó rectificar mis raciocinios, si fueren viciosos ó inexactos, pues asi me inspirarán una gratitud eterna, y harán á su patria un servicio. Bogotá Marzo 21 de 1823.

José Miguel Uribe.

Bogota Por Espinosa año de 1823. 18.

Documentos varios para servir á la historia de la Revolucion de Colombia.

Año de 1821.

Astigui 1820 a 21

Estado de la venta de Tabacos en el mes de Mayo de 1820 hasta en la Division Piel y sus agregadas

	Vendido		Producto		mitad de 6 p%		mitad de 2 p%	
	arr.	lib.	onz.	Pesos	r.	q.	Pesos	r. q.
En la Lorezana		91.	6	1114.	4.			
En las Granadas agreg.s a esta		93.	2.	1188.	6.		24.	3. 4.
En el Provechado de Alcantarilla		18.		600.			12.	
En las agregs.s a esta		29.		237.	4.		5.	2. 0. 4.
En el Provech.o de Polombo		20.		95.			1.	4.
En las agregs.s a esta		8.		30.			3.	7. 3.
En la Fam.a de Arteaga		23.		210.	4.			
En las agregs.s del 6 plan		119.		642.	4.		12.	2.
En la del 2 plan		34.		675.			13.	4.
En la Fam.a de Medellin		34.		675.				
En las agregs.s del 2 plan		96.		1328.			27.	3. 4.
En las agregs.s del 2 plan		26.		435.			7.	
En la Fam.a de Santa Pola		53.	22.	699.	2.			
En las agregs.s del 6 plan		36.		700.			25.	
En la Fam.a de Espacheta		18.	24.	337.				
En las agregs.s del 6 plan		30.		275.			11.	2.
	774.	6.		9928.			181.	5. 2. 0.

Suelos

Suelos de las Pilas Empleados en Alcoy y Concentaina ... 122. 5. 2.
Idem de Empleados en el Partido ... 372. 4.
Idem del Forastero ... 19. 6.
Idem del 6 y 2 plan ... 181. 5.
Idem del 2 plan ... 3. 6.
Idem de Dineros particulares ... 90. 5. 2.
... 655. 4.

Los Fletes de Bodegas de Fuentes valen á 15 p% 5 r.s cargo ... Los de las de Naves á 11 p% 6 r.s Los de las Alm.s a la Fam.a de Arteaga á 6 p% 6 r.s Los de d.as de Alcoy á 15 p% r.s Los de d.as de Santa Pola á 12 p% 7 r.s Los de Naves a Alcoy a 11 p% 6 r.s Los de Espacheta a San Pedro á 9 r.s

Estado de la venta de Tabacos en el mes de Mayo de 1818. Hecho en la Dirección Pral y sus agregados.

	Vendido. arr. lib. os.	Productos Pesos r.s g.s	6 p.los. Pesos r.s g.s	12 p.s Pesos r.s g.s
En la Serena	18. 12. — 8.	1162. 4. —		
En los Terminos agregados	30. — — —	1950. — —	75. — —	
En los agregados del 12 plos	18. 12. — 8.	1162. 4. —		14. 4. —
En el Provch.to de Illapel	4. — — —	300. — —	6. — —	
En sus agregados	50. — — —	250. — —	13. — —	1. 5. 1/2
En el Prov.to de los Rios	9. — — —	225. — —	13. 4. —	1. 4. 1/2
En sus agregs.	2. — — —	50. — —	3. — —	
En la Parr.l de Arauco	2. 12. — 8.	237. 4. —		
En sus Estancos del 6 plos	32. 12. — 8.	362. 4. —	22. 6. —	
En sus Estancos del 12 plos	28. — — —	700. — —		28. — —
En la Parr.l de Rucanco	6. — — —	150. — —		
En sus agregs. del 6 plos	13. — — —	325. — —	19. 4. —	
En la Parr.l de Sta Rosa	4. — — —	100. — —		
En sus agregs. del 6 plos	26. — — —	650. — —	39. — —	
En los del 12 plos	12. — — —	300. — —		12. — —
En la Parr.l de Cabrahuano	3. — — —	75. — —		
Agregs.s del 6 plos	13. — — —	375. — —	22. 4. —	
	251. — — —	6275. — —	227. 2. —	60. 5. —

Suelto.

Sueldos de la Tesorería Empleados en Rentas y Contaduría	216. 2. 1/2
Idem de los Ministros del Juzgado	3. 5. —
Idem del Juzgado	27. 4. —
Idem del 6 plos	227. 2. —
Idem del 12 plos	60. 5. —
Idem de los Almacenes Prales	395. 5. 1/2
	1332. 4. 1/2

Los Fletes de Bodegas de Norte valen a 10 p.s Carga de 10 q.s Los de los de Sentina a 12 p.s y los de los Almacenes a la Parr.l de Arauco a 8 p.s 4 r.s Los de Illapel a Santa Rosa a 4 p.s Los de San Pedro á 2 p.s 4 r.s —

1818 Junio

Venta de Tabacos hecha en Junio de 818.

	Vendida	Productos	6 ploo	4 y 2 ploo
	arr. lbs. oz.	Pesos r. gs	Pesos r. g.	Pesos r. g.
En la Serena	12. 12 — 3	340. 4. n.		
En sus Estancos del 6 ploo	62	1550	93	
En sus Estancos del 4 ploo	20. 12 — 2	512. 4. n.		20. 4. n.
En el Provedt de Marin	2. 12 — 3	62. 4. n.	3. 6. n.	2. 7. ½.
En sus Estancos del 6 ploo	8. 4 — 8	208. 4. n.	12. 4. n.	
En el Provedt de San Pedro	6	150	9. n.	1. 7. n.
En sus agres del 6 ploo		100	6 n.	
En la Parrl de Antinq	10	250		
En sus Estancos del 6 ploo	22. 12 — 9	569. 4. n.	32 6. 2	
En la del 4 ploo	26	700		28. n. n.
En la Parrl de Ovalle	6	150		
En sus Estancos del 6 ploo	3. 12 — 2	137. 4. n.	8. 2. n.	
En la Parrl de Sta Rosa	5	125		
En sus Estancos del 6 ploo	23	850	55. n. n.	
En las del 4 ploo	12	300		12. n. n.
En la Provdt de Copiapo	2.	75. n. n.		
En sus agres del 6 ploo	18	450	27. n. n.	
	269. 25 — n.	6496. n. n.	244. 2. n.	66. 2. ½.

Estado comparativo de la renta de Tabacos causada en el año de 819 i cada cuales libra gs en el año de 820 a cuatro reales.

Año de 818.

En la Serena y sus agregs Provds y Subarrs	59993. 2.	
En la Provincia de Antigua y sus agregados	27632. 5.	
En la Provincia de Coquimbo y sus agregs	8124. 4.	
En la de Santa Rosa y sus agregados	25936. 2.	
En la de Copiapo y sus agregados	8586. n.	
Producto de Comiso	1518. 3.	
	131521. n.	

Año de 820.

En la Serena y sus agregs Provds y Subarrs	45270. 6.	
En la Provincia de Antigua y sus agregados	18097. 2.	
En la de Coquimbo y sus agregs	31668. 5.	
En la de Rodeo y sus agregados	1956. n.	
En la de Santa Rosa y sus agregs	9915. 6.	
En la de Copiapo y sus agregados	345. 4.	
Producto de Comiso	124732. 2.	

Renta de la Provincia antes Dependiente del Partido de la Serena en 1819 i cada cuales libra gs en el año de 820 a cuatro reales.

Año de 818.

En la Serena y sus agregs Provds y Subarrs	59993. 2.	
En la Provincia de Antigua y sus agregados	27632. 5.	
En la Provincia de Coquimbo y sus agregs	8124. 4.	
En la de Santa Rosa y sus agregados	25936. 2.	
En la de Copiapo y sus agregados	8586. n.	
Producto de Comiso	1518. 3.	
	131521. n.	

Año de 820.

En la Serena y sus agregs Provds y Subarrs	45270. 6.	
En la Provincia de Antigua y sus agregados	18097. 2.	
En la de Coquimbo y sus agregs	31668. 5.	
En la de Rodeo y sus agregados	1956. n.	
En la de Santa Rosa y sus agregs	9915. 6.	
En la de Copiapo y sus agregados	345. 4.	
Producto de Comiso	124732. 2.	

—218—

—217—

1818 Junio

de un camino de bestias desde Anori hasta el puerto del Guayabal. Se tendrá mandada hacer y V.S. verá los oficios pasados en la materia.

11º. Hay ord.s del Exmo. Sr. Vice Presid.te para q. cada quatro meses se le remitan relaciones de presos. He remitido las del primer quatrimestre y V.S. tendrá cuidado de los venideros. El Sub. de Alta Cart.a tambien ha mandado remitir iguales relaciones en los meses de Enero y Julio. He cumplido con la prim.a remision.

Rivera Abril 7 de 1821

J. Man.l Rodriguez

7º

221

7

De los Patriotas

Docum.s mios del Sor. mio

A 1821.

1821 Febo. 19

Cayajan Febo 19 de 1821 — Mi apreciable amigo. Cumplo nuestra comunicacion por las barridas enemigas desde q.e marchamos de esta Ciudad el 2 de Enero; he contemplado a V.d lleno de perplegidades, y ansiedades, sin poder satisfacer la curiosidad de mi amigo acerca de nuestro estado, y sucesos ocurridos:

No hemos tomado el Perú; pero hay q.e ver al cabo de nuestra circunstancias, y de las del Enemigo, concluyra q.e esta Campaña no ha sido q.e muy menos gloriosa.

La insurreccion de Guayaquil pareció a los barristas sin calculo un acontecim.to q.e nos habria las puertas de Palta: en terminos, q.e barida la pequeña Division con q.e aquel imprudente Gobno. invadió a Jaen, todavia se encontraba indefenso nuestro rival. Alguna Division habra acampado en los Llanos el 29 de Diciem.e dea en q.e Bolivar tuvo noticia de la derrota de las Tropas de Guayaquil. Reunido en Consejo los Gefes se acordó la Retirada a Cayajam a Reforzarnos q.e volver luego a tomar la ofensiva contra un Enemigo, q.e desmoralizado y el Sor. conveniria a negocios, como sucedió, todas sus miras. El Gral quiso pasar personalm.te a sacar Tropas y recursos de las Prov.as del Norte; y en el momento en q.e en un nuevo Consejo de Gefes tenido en Cayajam el 1.o de Enero, se habia Resuelto su marcha, encargandome del mando del Exto. se Retiró con S. Exa el Vicepresidente, en q.e mandaba al Gral marchare al Sur aunq.e solo tubiese doscientos hombres. Colombianos muy favorables movieron al Gobierno q.e era resolucion, pero en la practica se frustró el fin. Salimos el 2 de Enero con la esperanza de q.e nos alcanzaria el Batallon de Reserva, y Convalecientes, q.e pocas llegaron sino 28 hombres de estos ultimos con el aviso tan interesante como lisongero de q.e arribaba muy pronto a disp.r S. Exa el Libertador en el Pasto, circundados de enemigos, sin espionaje, ni mas terreno q.e el q.e ocupaban nuestras bayonetas; no q.e era la maldita deserccion q.e es la q.e nos ha quitado a Quito de las manos. De la pequeña fuerza q.e llevamos tubimos cerca de cien desertores de antes de la primera batalla. Corria el tpo; la Nacion reducida a carne sin sal, y no siempre; la incomunicacion de disp.r la inmediacion al enemigo; la dificultad de retroceder q.e falta de transportes; y la otra en fin, el Invierno, nos hicieron Volver a buscar pelear el remedio. Dejamos de un tiroteo en Sombrerillos, y otro mayor en Ulaya, ambos insignificantes, emprendimos una marcha a flanco, y arrancando las posiciones mas fuertes del Enemigo, le maniobramos mucho a nuestra disposicion, y nos facilitaron sin tanto riesgo el paso del Juanambu. Se consiguio. Se ataque las trincheras de Juanbuypas con 180 Ingleses, y 28 Guias, y a costa de cinco heridos y un muerto pusimos en fuga 400 fusileros, y 200 Indios q.e defendian el trancito ocupando en el acto su Campo, y fortificaciones. Seguimos adelante, y el 2 de Febo tubimos la grande Accion de Guaytarambo a Obispo de la Ciudad de Pasto. El Enemigo habia Reunido en este punto todas sus fuerzas. Tres mil Combatientes de

su parte, de ellos los dos mil fusileros, situados sobre un territorio peñascoso entre cortado de chambas, trincheras, paliadas, quebradas profundas, y bosques, hacian su fuerza. La nuestra consistia aquel dia en 880. Oficiales 582 fusileros; y 827 hombres de Caballeria. El todo llamaba 819. Se habia marchado aquel dia 6 horas, y una mañana, quando oi los primeros tiros de nuestra Vanguardia: y poniendo al trote el Resto de la Infanteria, y la Retaguardia cubierta yo anduve mas de una hora y media hasta llegar al fuego. Se empeñó el choque grales. desde las tres de la tarde hasta las 10 de la noche. El Enemigo fué compelido successivamte. á tres posiciones. Horas frescas al fin se Replegaron á la segunda donde formados, y dos cargas de Caballeria q. terminaron el combate. El Enemigo tuvo llamada, y marcho q. [illegible] y yo lo hice á las 7 de la noche á mi Retaguardia donde estaban los Equipages, y Parque; y el Grāl q. habia ido á arreglar aquello. Empezamos el fuego con 88 mil cartuchos, y al concluir solo teniamos quince mil. Dejo lo ocurrido, y concluyo el Recuento de aquel territorio la gran fuerza del Enemigo, y la esperanza de encontrar era Division fuerte, y calculabamos cerca, no pudió ser Cierto. Sin q. el Enemigo se atreviese á Perseguirnos seguimos marchamos hasta el dia 8 en q. en [illegible] llamos en Mayo los Comunicados q. notifican el armisticio, y los hombres q. llevaban de los Convalecientes. Venimos a Mercadere, y encontrado el mando el Grāl Sucre, q. habersele admitido la Renuncia al Grāl Valdés, se Resolvió fixar el Quartel Division. en el Trapiche.

Perdimos en el ultimo Combate 20 Oficiales, entre ellos mi Hermano, muerto q. murio peleando valientem.te y 185 hombres. Como el choque se hubo en muchos puntos, circundados de bosques no puede asegurarse [illegible] los q. faltan murieron, o hay algunos prisioneros. Me inclino á lo primero, q. aunq. D. Bacilio ha ercito á Sucre q. tiene y entregará los prisioneros, creo q. estos mueren de nuestros malditos Desertores, q. casi todos fueron ecsidos por el Enemigo, y aun algunos, asesinados. Cumbinamba perdió á Leon Galindo, y Quintero Gutierrez.

Tenemos en el Trapiche Oficiales, y 24. hombres heridos, entre los primeros los Comandtes Markintosh, Costaru, y Legal.

Concluyere la gran Guardia, la Trapechada de los caminos, la falta de viveres, y Caballeria, los Combates, y el Resultado; y se dirá q. se ha peleado bravam.te en obsequio del Diablo, y del Gobierno, y q. de ha dejado al Enemigo en Repeto, se le ha quitado un territorio inmenso, y puesto en seguridad nuestra Division, q. es lo q. puede esperar de los hombres en Casos semejantes.

Llegaré á Quambi, y Quambuyaco el 29 del q. lo hice á mi Sobre mi Caballo hallandome con calentura con que motivo, y me ha dado una fuerte terciana, q. hoy me mortifica. Para venir a curarme

desocé la Mayoria, y emprehendí mi viage con el Grāl Valdés, y 40 hombres de escolta. El Grāl se adelantó con 10 dos Jornadas antes de llegar aqui, y yo fui asaltado por las Guerrillas de Pasto, q. matandome cinco soldados, me robaron quanto traia mi Division, sin Respeto á Ministerio, ni á nada. Por fortuna no me sacrificaron, y he venido á esta ciudad con los Restos de mi Partida, todos desnudos.

Entre Oficiales, y Tropa entregué á Sucre en Mercadere, 580. hombres.

El 18. recibieron pliegos del alto Gobno encargando al Sr. Valdés, volviese á tomar mando. Asi se verifico, y el 16 salió la Tropa q. se hallaba en esta Plaza con destino al acantonam.to del Trapiche. El 18. llegó el Grāl Pedro Leon de Torres, natural de Carora á Relevar á aquel, q. dentro de 4 dias parte q. Santa Fé. La primera disposicion del Grāl Torres ha sido mandar regresar los 1100. hombres q. habian salido el N. Paredes q. la Division del Trapiche tambn. se replega á este Quartel. Dicen q. aqui vá á Reorganizarse el Exto; yo lo creeré quando lo vea. Son otra pte; cuando pierde la designacion de limites, sobre cuyo punto dice D.n Bacilio, ha consultado á Aymerich, no se como se evacue la frontera, Rindiendole el mismo armisticio. Si asi se verifica, queda perdido el fruto de una Campaña q. al precio de peligros, y de sangre tuvo por objeto ganar el territorio, y dar Recurso y alivio al moribundo Cauca.

Pienso salir de aqui el 22. Ya nos veremos, y trataremos de todo mas detalladam.te Entre tanto, mi Respeto á mi Sra Madre, y Familia, y V. mande á su afmo amigo — Pedro Murgueytio —

Oficiales perdidos en Guayarbamba.

Estado Mayor { Subten.te Manuel Benjumea.

Cundinamarca { Capitan Leon Galindo
D.n Custodio Gutierrez
Jen.te N. Truxillo
id. Juan Co Perdomo
Subte. Pedro José Velez
D.n Jose Silva.

Cauca { Ayud.te Mor Jen.te Ant.o Murg.tio
Jen.te J. M.a Ayala
D.n Jesus Carreño
Subte Juan Co Rosas
D.n Hipolito Perdomo
D.n Buenaventura Reyes
D.n Manuel Aguilar.

Alvion — Subtente. N. Lasci.

Neyva — Capitan Ysidoro Ricaurte. / Subten.te Pedro P. Navia.

Guias — Ten.te Coronel José Carvajal / Subtente Ynocencio Viña / Id. Miguel Ylarraza.

Tenemos heridos.

Comand.te de Alvion. Thon Markintosh.
Id. int.o del Cauca. José Begal.
Id. de Oriente. Cayetano Cesaris.
Edecan del Gral. Herm.do Correa.
Del Cauca. Subt.e Mauricio Olaya.
De Alvion. Tente. David N.
De Neyva. Id. Alexandro Machuca.
De Guias. Subt.e N. Sandoval.
De Id. Id. N. Marca.

Desde luego no todos los de la lista son Muertos el Capit.n Galindo, Truxillo, Navia, y algunos otros existen y vienen de Pasto —

1821 Marzo 15. — 224

Exmo. Señor = Al servir la honorifica Comision [illegible] informe a cerca de este Gobno. [illegible] Celeridad posible a desempeñarla [illegible] en el Puerto de la Buenaventura esperando [illegible] Calores dias de un penoso viaje me [illegible] en q. pues el pie en este Puerto. [illegible] Colombia he presentado a este Gobno. los testimonios [illegible] pasando en sus manos el oficio q. V.E. [illegible] aplicado con placer, y en su conseq.a entregué el [illegible] que conduzco yo mismo a Colombia. En conferencias [illegible] el Gobno. he tratado de persuadir y asegurar los [illegible] Comision, pero despues de mis instancias y de [illegible] tumientos los Miembros del Gobno. [illegible] verbal [illegible] no se que consideraciones [illegible] las negociaciones p.r escrito [illegible] dicho y [illegible] V.E. [illegible] resolucion y V.E. se [illegible] de su determinacion [illegible] acompañe de las Contestaciones q. me han sido pasadas [illegible] tratado con un Gobno. experto y [illegible] mi Comision [illegible] [illegible] tpo. ha, y V.E. tenia un conocim.to p.r la [illegible] de este Gobno. y contestaciones ambiguas son las q. a pesar de [illegible] no me han dejado cumplir con la presteza q. deseaba y [illegible] dispensable = V.E. se impondra de las miras de este Gobno. [illegible] de su reunion a Colombia q. no calculan combente en [illegible] cunstancias: el Pueblo inquieto clama p.r q. se verifique [illegible] facion ver sus demostraciones y escucho con reserva las [illegible] nes. V.E. habra bien meditado sobre este asunto [illegible] cia = En el Bergantin q. conduce este pliego, sigue un [illegible] comision [illegible] p.r mi p.r ponerlo en manos de V.E. [illegible] ciones [illegible] Calculo q. dentro de quince dias [illegible] los Buques destinados a conducir la expedicion, [illegible] duda a tpo. q. las tropas de Muller prontas en la Buenaventura [illegible] disposicion de embarcarse. Las Galletas [illegible] [illegible] p.r el viage iran de aqui q. alla [illegible] demas q. sean necesario p.r el sustento de la tropa [illegible] [illegible] Buenaventura no [illegible] de un [illegible] hombres q. se pidan devora [illegible] el viage solo [illegible] [illegible] la tropa [illegible]

6 Comunicacion a la Junta de Quito y aguil en fecha 17 de Marzo 1821.

—226—

Junta de Gobierno

Al Exmo Sr. Co. Fran.co de Paula
Santander Vice-Presid.te de Cundinamarca

La senda de la libertad marcada p.r la heroyca Cundinamarca con once años de constancia y sacrificios de todo genero, es un monumento de emulacion a los Pueblos del Sur p.a romper sus cadenas y Reintegrarse en sus derechos. Guayaquil que mucho tiempo há anciaba por seguir tan noble egemplo los proclamo el 9. de Octubre alexando á sus opresores como la luz á las timieblas; pero la efusion de este placer puro há llegado á su colmo con las comunicaciones de V.E. de 6. de Diciembre que le ponen en contacto con el Pueblo de heroes que le enseño á ser libre, y es tan dignamente presidido por V.E. La Junta de Gov.no tiene el honor de tributarle sus mas vivos afectos y de admirir á nombre del Pueblo que le há confiado tan sagrado deposito la Respetable cooperacion de las armas de la Republica que le aseguran los altos destinos á que está llamado.

Las operaciones del egercito del Sur al mando del Gral Valdes sobre Juanambú no correspondieron á la aptitud que presentó en el Cauca; pero el inmortal Libertador con un espiritu de prevision habia ya dictado las providencias p.a q.e siguieran á Reunirse cuerpos brillantes que engrosaran aquel Egercito bajo la direccion del General Sucre, por lo que si la Campaña se abriese como es regular al concluir el armisti-

Sirvió de Capitulos Hispano Colombianos. Este Artículo fue dictado el mismo dia en que Bolivar Supremo que en los q.e Sitio de Cuba Artículo 2.o de los Tratados celebrados entre Colombia y Mexico, acaba de quitar los restos de Barbarie, para quitar la Esclavitud, y la Esclavos: pues en dar la Libertad a los Pueblos = Q.e por ahora se hallan Libres, y de las grandes ventajas de la Emancipacion. Ofrecimiento hecho, Bolivar con placer el Armisticio Colombia p.a que trate con Mexico, no ha sido posible Guayaquil p.a su contestacion Especial en Chile. Asi es sensible pues parece imposible q.e aquel contenido compromiso, y Bolivar hace respecto a la Opinion en los Pueblos Libres y q.e Armisticio. La Guerra Antipacion y especialmente el Armisticio con la Gran Mexico, el Comercio, Navegacion, haciendose Estados de este modo un Gran Campo Comercial y Marinero, y no entre los mismos Europeos solo los Republicanos, y no entre los mismos Europeos solo los Republicanos, y no entre los mismos Europeos solo los Republicanos

sio, las Provincias esclavisadas de Quito y Cuenca
serán indefectiblemente puestas en libertad.

Mientras el mismo Libertador há
rigido á esta Ciudad al Sor. General Mires con
respetable auxilio de armas y municiones, y consecuen
te á sus insinuaciones, este Gov.no há formado de acuer
do con dho General el plan de la Campaña que debe
abrirse por esta parte en convinacion con las tropas
de la Republica, y al efecto se adelanta este aviso
al Sor. Gov.or del Cauca para que baxe á la Buen
ventura la division que será conducida p.r los tra
portes que prepara este Gobierno.

El Tirano de Quito hace inutiles esfu
zos p.a prolongar algunos dias mas su barbara do
minacion como nos há impuesto el Coronel Mor
encargado de fixar las lineas divisorias de los egerc
durante dho armisticio, verificado lo cual há pas
á esta Ciudad donde se halla.

En la Copia oficial del tratado q.e
ajustado en Quito y pasó á este Gov.no el Sor. Mo
reclamó, con arreglo á las instrucciones que tenia
Libertador, por el articulo 4.o que cualquiera hos
lidad contra esta Provincia, yá sea de Quito ó L
seria mirada p.r la Republica como una infracc
Esta desidida proteccion es la precursora de la feli

con que yá contamos. Pero el Presidente de Quito aña-
dió á dho articulo que no estaba facultado respecto á
Guayaquil que correspondia al Perú, y que sabia se
habia sometido al egercito del General S.n Martin;
idea rara y muy distante de la verdad; por q.e cuan-
do esta Provincia reunió sus representantes y formó
una ley fundamental provisoria, se declaró indepen-
diente mientras resolvia agregarse á otra asociacion ma-
yor de las que se formaban en la America Meridio-
nal: por lo que el Gov.no que es fiel egecutor de la ley
que le dió el Pueblo, se há cuidado y se cuidará mucho
de infrigir este derecho que se reservó la Provincia:
Pero esta actitud es muy ventajosa á la libertad p.r que
al mismo tiempo que le proporciona los auxilios de
todas partes, la hace concurrir con todos los defensores
de ella, y proporciona en el dia el convinarse con las
armas de la Gran Republica p.a promover la liber-
tad de las Provincias limitrofes sin comprometer la fé
del armisticio.

Aunque la jornada de Guachi no nos
fué favorable, el Gov.no há recobrado con ventaja esta
desgracia, restableciendo los cuerpos de toda arma que
aseguran la defensa de la Provincia, y que unidos á la
Division de la Republica prometen un feliz resultado
de la Campaña proxima.

Las ultimas comunicaciones q.e tiene el

Gov.no del General S.n Martin, á quien se ha
dirigido el pliego que V.S. incluy, alcanzan
23. de febrero: por ellas sabemos se engrosaba di
en dia el Exercito Libertador del Perú, q.e ha
suspendido sus operaciones p.a q.e obraban con bu
efecto las divisiones intestinas en Lima, en q.e
faccion militar habia depuesto al Virrey, y ot
empleados, caminando á largos pasos á su disolu
la tiranía que será abatida enteramente en el m
mento mas critico p.a economizar la sangre de
y otra parte.

Tributamos á V.E. la mas alta con
racion y fraternidad.

Dios gue á V.E. m.

Guayaquil 17. de Marzo de 1821.

José de Olmedo — Rafael Llamosa — Vicente Rocafuerte

Exp.te Comercio Estrangero.

Quanto expresa V.E. en su Oficio de 11. del Corriente, está en contradiccion con la conducta q.e ha observado Colombia, y los Pueblos Militares durante el Armisticio, a pesar de la publicidad, y buena fé con q.e he observado todos los artículos, la Prov.a en ningun tiempo de asylo y proteccion, sea separado de la Prov.a de Guayaquil, contra disposiciones fuertes q.e ha celebrado Convenios solemnes, y no ha tenido de hacer preparativos de guerra, antes de publicar el rompimiento no ha dado orden de q.e ellos obligasen á los Extos á cerrar nuestros puertos, de consiguiente prohibiendo toda especie de hostilidad, de consiguiente prohibiendo toda especie de hostilidad, de consiguiente prohibiendo toda especie de hostilidad

trastorno, afin de q. los motines supian la develidad de los
recursos q. tan inutilmente ha agotado la Republica. [illegible]
arvitrios son desconocidos de las Almas grandes, y de
Gavinetes q. saven hacerse respetar; solo son propios [illegible]
espiritus mezquinos, y de los Gobiernos q. desconocen [illegible]
principios de una Razon inmutable.

2. No puede V.S. dejar de confesar la vejez, y ruin[illegible]
de este procedim.to si como ~~ha declarado dicho Edecan~~
y resulta del sumario, este hacido el pral. objeto de [illegible]
mision. El deveria espirar en un suplicio, segun el [illegible]
cho de gentes, y tratados del Armisticio; pero p.a q. [illegible]
la benignidad, y buen sentimiento Español, lo mante[illegible]
en mi misma Casa con todas las consideraciones de q[illegible]
habecho indigno, contentandome solo con asegurar su p[illegible]
y la de los tres Prisioneros q. estaban puestos a verificar [illegible]
cange con las personas del Tesorero D.n Atanacio [illegible]
y su hija, las mismas q. deben ser remitidas sin di[illegible]
pues de lo contrario, depondré todos los sentimientos [illegible]
-nidad q. me animan, y escarmentaré á ese Gobierno [illegible]
la fuerza irresistible de mis Almas; por lo de mas q[illegible]
impuesto de estar terminado el Armisticio, y que de[illegible]
de quarenta dias contados desde la fha. q. V.S. seña[illegible]
puedo romper las hostilidades. Asi mismo protes[illegible]
V.S. q. guardaré la Regularisacion de la Guerra, sien[illegible]
q. la Republica observe con respecto de este punto [illegible]
humanidad el Tratado de 25. de Noviembre: [illegible]
endose V.S. por lo mismo escusar en adelante la

mision de Emisarios ni persona alguna con qualqui-
-er investidura, o denominacion, pues se le reputa-
rá como verdadero espia: deviendo en las ocurrencias
entenderse conmigo por oficios q. se entregaran a
los Cuerpos abanzados, quienes giraran oportuna-
mente las contestaciones conducentes.

Dios gue a V.S. m.s a.s Quartel Gen.l de
Riobamba Junio 4. de 1821.

Melchor Aymerich

Señor General de Brigada Antonio Suere.

Es copia fiel [illegible]

Exmo Sr D. Melchor Ayamonte Ministro de Relaciones Exteriores

Exmo Sr

Tengo la honra de contestar a la nota de V.E. de 30 del corriente en que me participa haberse servido nombrar a S.M. por su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de esta República, y que en consecuencia de esta honrosa distinción pasa a presentar sus credenciales.

Al felicitar a V.E. por tan distinguida colocación, no puedo menos de manifestar a V.E. la satisfacción que me asiste de ver que el Gobierno de S.M. ha sabido apreciar debidamente los sentimientos de amistad que animan a este Gobierno para con el de S.M. y que V.E. ha sido designado para representar a S.M. cerca de esta República.

Mi Gobierno, Señor Ministro, no ha podido ver sin sentimiento que el Gobierno de S.M. no haya creído conveniente reconocer la independencia de esta República, a pesar de los repetidos pasos que ha dado para obtener este resultado, y de la manifiesta disposición que ha mostrado para entrar en relaciones de amistad y comercio con el Gobierno de S.M. sobre la base de la mutua conveniencia y de la igualdad de derechos

1821. Mayo 2. —232—

REPUBLICA DE COLOMBIA.

ANTONIO JOSÉ DE SUCRE

DEL ORDEN DE LOS LIBERTADORES DE VENEZUELA, GENERAL DE BRIGADA, GEFE DEL ESTADO - MAYOR - GENERAL - LIBERTADOR DE LOS EGERCITOS DE COLOMBIA, ENCARGADO DEL CUERPO DE OPERACIONES EN EL SUR DE QUITO. &c. &c.

PROCLAMA

A los Habitantes del Departamento de Quito

QUITEÑOS!

Un Exército de vuestros hermanos marcha con migo á libertaros: él ha jurado morir por vosotros, ó constituiros libres.

QUITEÑOS: *vuestra felicidad y vuestra gloria* son los objetos del Gobierno de LA REPUBLICA al acercár á esta parte de su territorio, compatriotas vuestros que de los mas remotos climas de COLOMBIA vienen á partir vuestra suerte. El Gobierno no satisfaria sus deberes si no levantara en vuestro suelo *altares a la libertad*; ni el ilustre BOLIVAR creeria empezada su carrera mientras no hubiese roto las cadenas de oprobio que os confunden con los esclavos.

QUITEÑOS: Vuestro suelo está humedecido con la sangre de las primeras victimas de la INDEPENDENCIA DE AMERICA. Los Manes de los QUIROGAS, de los MIRA-FLORES, de los SALINAS, de los MORALES ..... os mandan desde la tumba que no olvideis las lecciones heroycas de patriotismo que les dexaron, ni que perdais la ocacion de vengár sus ultrajes, de recompensár sus sacrificios y de elevaros á la dignidad de hombres.

QUITEÑOS: *¡Que el fuego de la libertad* animado mas ardientemente en vuestros corazones *que el fuego del* COTOPAXI, produsca una erupcion, mas espantosa á vuestros tiranos que los crimenes con que han manchado vuestro desgraciado pais! ¡Que uniendo vuestros esfuersos á los esfuerzos del Exército, fixémos para siempre los destinos de nuestra PATRIA! Recordaos que es el instante de asegurar los bienes de vuestra posteridad. El Gobierno Español pretende la paz de COLOMBIA á costa de vuestros derechos; pero el GOBIERNO DE COLOMBIA no accederá jamás á vuestra ignominia, y preferirá á ella la guerra, y la muerte misma. *Vuestros votos por la Independencia* pronunciados de la manera mas expresa, prometen al Gobierno y al Exército contaros muy breve entre los *Pueblos libres de la Republica*.. Yo marcho confiado que un sacudimiento general y expontaneo de vosotros mismos, os dé mas segura la victoria, que la victoria que precide á las bayonetas de los valientes que conduzco, y que mas de una vez han arrollado las Legiones Españolas.

QUITEÑOS: Siglos enteros pasarán sin un momento como el presente: *vuestra eterna esclavitud o una gloria y prosperidad inmensa* es la alternativa en que os hallais colocados: no sereis indiferentes á vuestros destinos, y obedeciendo los mandatos del DIOS DE LA JUSTICIA, *y las leyes de la naturaleza*, levantaos en una maza que como torrente impetuoso arroje á los mares á vuestros opresores, y os adquiera LA VIDA, LA PAZ, Y LA LIBERTAD.

Quartel General en Guayaquil á 2 *de* Mayo *de* 1821.
XI. de la Independencia.

A. J. de Sucre.

1821- Julio 24 — 233 —

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

EGÉRCITO LIBERTADOR.

* * *

DIVISION DEL SUR.

Cuartel-General en Guayaquil
à 24 de Julio de 1821, 11.mo

Al Exmo Sr Vice Presidente de Cundinamarca.
Vta Vca

El General, Comandante-General, &c.

Exmo Sor.

Cont.e en 31 Agto

Quando escribi á V. E. mi ultima comunicacion el 17 de Julio, estaba afortunadam.te con mis cuerpos todavia casi reunidos p.a poder desconcertar los planes subercivos con q.e nros enemigos pretendian arruinar esta Provincia. La casualidad, ó concierto con q.e baxó á las Playas el destacam.to de Guaranda, de q.e hablé antes, facilitó que ellos lograsen la parte q.e han podido realizar, y q.e efectivam.te atrasa mis operaciones. El 17 como he dho á V. E. estaba yó en Samborondon con Dragones, y Albion: el Bat.on Santander desembarcaba ese dia en Culley con direccion á Babayo, como punto de reunion, á donde yo marchaba en esa tarde; p.ro á las ocho de ese dia recibi un oficio del Precid.te de este Gob.no en q.e me comunicaba q.e la fuerza

— Sutil

fatil de este puerto q.e contaba de [illegible] Sanchez C[illegible]
—ñeras, q.e había sublevado ála guarn.n de la mañana
del 17, y proclamado al Rey, con cuyo motivo me ll[illegible]
bo con la fuerza q.e tubiera ála mano traer p.a con[illegible]
bar la ciud.d ó recuperarla, á q.e era preciso. Como ya m[illegible]
decia respecto p.r Babayo, ordenase al Gefe del Ba[illegible]
Santander retrogradara al mom.to, y en tanto q.e este ej[illegible]
bolería marchó á esta ciudad Albion. Ordené, q.e
los Dragones siguieran á Cuellar p.a hacer el camin[illegible]
á Babayo, y situarse en Sabanetes. Dadas estas
posiciones con la actividad q.e exigian las circunstanc[illegible]
me adelanté á esta ciudad, mas llegué á ella cuand[illegible]
había sido alg.n tiempo canoneado p.r las Sanchas
El Bergantin Amaguer- cuales se hicieron á la vela antes de mi llegada, y d[illegible]
da q.e asistente y bajta de haber robado la Corbeta el Emp.dor Alexandr[illegible]
de todo — detenido en mucha parte de Bergantin Amad. H[illegible]
puso á instante armar dos Falucas y q.e Faluca
salieran en alcance de la Corbeta, y de las Sanch[illegible]

—d

Lo q.e había q.e trabajar en estas no pudo hacer
en todo el 18 q.e al Ex.mo D. facilité Tres Faluchos poniendo
á su bordo tropas de Santander, y Albion.

Desde muy atras había en este Pto acusaciones
contra el com.te Lopez, el Sarg.to Coron.l Salgado, y otros
Gefes q.e el Pob.no tenia contra la opinion que [illegible]
estos se mui asegurò q.e el suceso de las Sanchas tenia
p.r objeto robar la Corbeta, y q.e en ella debian estar
implicados otros individuos. Illi respectaba p.r Lopez,
y Salgado cuitian, y p.r tanto no queriendo perder
Ty de vista mandaba donde ellos á su Canton de
Babayo, el Encargado q.e hice Ex.mo luego de los
Cazadores del Santander. En efecto una combinacion
premeditada cuitia ya, y el 19 ag.to los Gefes que
mandaban el 1.r Bat.n de Aragon sublevaron
su cuerpo, proclamaron al Rey, y jurando perdi-
da la conbinacion marcharon á Peñaranda. Y.S.
teniendo pres.te mi actitud militar, facilm.te podrá
comprender lo embarazado q.e me hallaba en estas
circunstancias, como un simple Gefe auxiliar, y
sin otra intervencion. En las confusiones del Pob.o
y del Pueblo, dispuso q.e el Sarg.to Coron.l Cesaris con
el Escuadron de Dragones se pusiera al momento
en marcha p.r situar su retaguard.a á Lopez, y falta-
do, q.e haciendo unas cargas precipitadas sobre

—ese

ese Batallon, protegiendo la separac.on de los que
hubiera seguido forrados, y destruyendo el resto an
se pudiera llegar á Guaranda hasta donde los
perseguirla obstinadamente. Como los caballos
no habian llegado en tiempo á Babahoyo, aqu
pudieron montar: sino catorce dragones solos
Llanos, con los cuales marchó el Sor. Tte Coron
Rauch, y el 2o. á las 4 de la tarde encontró la
retaguard.a del Bat.on en el sitio de palo largo, h
tubo alli un pronto hta las 6, en q. se puso en
fuga dejan. dando a estas manos los pri
meros, sobre cien hombres vestidos del Bat.on, sien
muertos, una gran parte de los equipages, y cau
el Bat.on Aluello, perdiendo gr.e nra parte en gue
perido. El com.te Rauch fué auxiliado con 2
hombres mas, y de resultas continuaron hasta
ista sobre las posiciones enemigas; pr. los caba
estaban estropeados en estas marchas precipitadas,
pudo seguirlos mas adelante.

El resultado de las
chas ha sido pr. nosotros mas felis. Todas las ri
sido repetidas, y vencida la Cordera hasta pudo salir
con. seguida hasta hacer cesar la lucha q. la tom
Los facciosos q. estaban á bordo de las Lanchas, en
q. infaliblem.te de ellos abordados las abandonaron

//

rechazados á tierra donde ellos perseguidos tenazmente.

La victoria tomó mas vuelo, y muchas de
fugitivas se rehacian los unos hacia otros, pero, mucho
pr.e el pronto, impedir de perseguirlos: pr.o ha continuado
mado por la misma dirección hasta hoy.

El Gobierno q. un Pblo
encarnado hacia la rebelion, con una decision pro
nunciada, como los Espanoles estan bien atrincherados
ligados á las primeras familias, con una influencia p.o
derosa, y protegidos pr.e el Gob.no mi situacion ha sido
cruel, y dificultosa. El Gob.no aprovechandose de ha
prestado á todas las medidas de seguridad q. el Pblo
el Pblo todo ha clamado pr.e ellas. Se ha pre
q. Espanoles, y serán espulsados: se ha decretado una
reclutas de mil hombres, se ha atendido á los
peligros, y este Pblo q. presentaba el aspecto de una
rebelion, perdidas las confianzas en el Gob.no y
agitado en mil sentidos, se hallaba dividido en par
tidos sin la existencia de las tropas q. se hallan
que han puesto en respeto al enemigo, y tran qui
lizado la reconfianza con solo su presencia. Se ha
cupado que estas fuerzas no se mezclen en las
precauciones de mil especies q. se han hecho de q.
q. hayan mantenido una dignidad y delicadeza

que

que las ha echo mas estimables. El Gob.
quiso q. me encargase dela comand.a Gl. dela Div.
provisional n.e, y yo creyendo considerando esto conf.
pio á nros. intereses, p.r razones q. en mejor opor
midad. esperaré: sin embargo no cesso á un Gefe
de mi confianza, y todas las medidas q. sea pos
dan p.r mi á este Gefe, y. al Gob.no, de modo que p
puedo decir á S.E. q. dadas cumplan. q. le propo
—ne los enemigos, apenas han podido atacar
poco la marcha de nros. negocios. Las tro
las tenemos: Lopez no llegará á Sucarandad c
cia hombres, y la Gat.ta reputada en mas
mitad, p.r antes del fin del mes tendrá mas plan
q. aquel, aun.o igual instruccion. nos desavemos
los enemigos interiores, y aun.o la campaña
—desarmados, algo, será mas seguro.

Hoy al amanecer del 25— Luisa Lopez investigan
terminó pasa[illegible] en
Hlo. Real Dist.o entendido
y los 3 Hlos. estan dispuesto
quien dirección á todas par
ta

Gefes Españoles á embadir la Prov.a y aun.o cir
ng molestara mucho, p.r el pronto, me prometo qu
ra batidos, y. penetrarán muy facilm.te á Cund
dos motivos parecen haber decidido la
Pasna del Pueblo á clamar Independen.a p.r la Ins
—Pas

1821 Julio 22

—22—

dacion á Colombia: p.r el mensage q. dirijo á las
autoridades y. podria presentar estas felicidades como
hijas de una circunstancia y terminacion, sepa.
exigir del Gob.no y reunir las asambleas electorales,
p.a y. decidan á q.e corresponden la Prov.a, antes de
mi salida á Campaña, p.a q. la voz de la conti-
nuacion del Gob.no no sea intempestiva, y mil otras
razones q. hacen temer q. a fin de seguridad no tengamos
un palmo de terreno q.e pisar. La opinion publica
esta generalizada p.r Colombia, y no hay sino quatro
Comerciantes ingleses en contra a este Gob.no
q.e quiera realizar y voz del Pueblo. Acudo mani-
festo a esto con toda delicadeza, y generosidad de nro
Gobierno—

Mi oficio anteriores habran instruido á
V.E. de la remision de los Bergantines Urrutia y
Rita á Sancapal y. traes el Dar.e Manriquito.
Para faltar este Buques de la Escuadra de la Cor-
ta soberania, falta una Goleta de Guerra; p.o tengo el
desagrado de haber recibido otra comunicacion del
Gob.no del Cauca q.e acompaño a Copia p.a la cual
verá V.E. que acaso y muy cerca de esta tres bu-
—ques seran en Utrecht. El Gob.no del Cauca dice
que á proximidades los enemigos al Istago han sa

tropas á Popayan aun q. sabian q. aquel era falso ataque, y que el verdadero ataque se esta Prov.a suponen pudo persuadirme tal aprehe se era S.r q.e no recibir el punto atacado, q.e a él se amenaza q.e diversion: el enemigo l para conseguir el plan q. sin duda han forma de impedir la reunion de trop.s acordonan Guayaquil, y entretenernos militares q. trop do fin venir sobre ambos puntos, y convenir tarán sus intentos y acaso realizarán. Yo Pho al S.r Gral Toro, y repito aora, q. la ca para este hacer q.e allá, q.e acá; y el q. dechando la balsa sobre tropas de Pasto q esta parte, q. ha propuesto tomar a quellas es cierto. q.e igual q.e la Republica realizar Departamento q.e uno q. otro punto, y al no cura la venida sin q.e carezcan de tropas q. mas estando todas ocupadas q.e aquí puede ser distraccion, sea atacandolas parcial, ó formalmente, d dirigiendo a todas direcciones. Si hoy atacado, entonces luego la oportunidad de darnos golpe abastecernos y municiados. Justo motivo al S.r Jaime, y al Gob.r del Cauca, é interesa mas q. le ase al Sr. Gl, que vino se mande á Pasto venga

Mr

3

pedio Municiones, y lo mas q. se puede hoy. 11 de corr.te del S.r, q.e debe considerarse q. mi situacion por dos meses ocupos, es muy buena. Debe tenerse presente q. quanto mas se dilata estas ocasiones favorables mas se retarda una campaña q. q.e debia estar principiada. Sea la ultima expedicion con el Comm.te Morales hubieran venido las tropas, acaso nada habria sucedido, q.e q. Juntas estas fronteras del enemigo, y hasta mi cuidado inmediato, todos los proyectos sobre Provincias se hubieran disipado.

He pensado que en tres ó quatro dias salgan las tropas de la ciudad á Bodegas / Babaoyo q.e contengan, quanto q.e tentativa del enemigo, q.e pueda molestarlos a los pueblos inmed.s, q.e yo me retiraré adel.e mas mientras existo las reuniones de las elecciones q.e q. se pueda la Prov.a El Gral Illingworth con sus tropas.

Del Peru nada recibido municiones y hasta tres dias no llega el correo.

Dios gue á V.E. m.s a.s

Lima 7

q.e J. de Sucre.

Comm.te en abierta

Gob.r del Cauca q.e

empeñe a ellos y la tranquilidad

1821 - Ag.to 15 — 739

El Dia 15 de Agosto de 1821 á las 3 de la tarde llegó á Pa-
ma noticia de haber desembarcado en Chagres el G.l Mourg-
on. El 17 del mis.o p.r la mañana salieron los tres Blas A-
mena y Carlos Ycaza Comisionados por el Cavildo secular
encontrarlo, y por la tarde cerca de las cinco salio todo el Ca-
ldo en Berlinas: á la media entró acompañado de dicho
vildo y de otros particulares y Comandantes de los cuerpos
ilitares, y se le hizieron los honores de Teniente General.
llevó cuerpo de Tropa, sino varios oficiales, sargentos y
ados sueltos, que se aseguró no pasaban de 300, á 400.
26 de Oct.e se embarcó por la tarde, y se dirigió á la Ysla
Taboga donde permanecio hta. el 30 del mis.o en q.e salio
la tarde con ~~Tres~~ Buques de los quales el uno era Corbeta
Bergantines y una Goleta armados en guerra
Tropa q.e conducia no pasaba de mil hombres entrando
ios empleados en Hacienda q.e siguieron con el, y eran de
cuerpos de Cataluña y Tiradores de Cadiz. Los Oficiales
todos fueron 103. La graduacion de Mourgeon era de
riscal de Campo.

Noticia Fidedigna.

1821 - Julio 30.

240

BOLETIN DE LA DIVISION DEL SUR.

ESTADO MAYOR. DIVISION DEL SUR.

El 19. del corriente, el Teniente-coronel Nicolas Lopez, á quien el Gobierno de Guayaquil habia favorecido altamente, y puesto á la cabeza del primer Batallon de esta Provincia, lo há sublevado en favor del Rey, y marchado con el acia Guaranda. Catorce dragones mal montados le han perseguido al mando del Mayor Castro, y el Teniente-coronel Federico Rasch. El 21. lo avistaron, y cargaron vigorosamente; lo han dispersado, muerto seis hombres, y herido muchos: El traidor Lopez á los primeros tiros huyó cobardemente dejando en aquel acto en nuestro poder cuarenta hombres.

El 21. marchó de Bodegas el Teniente-coronel Gola, á reunirse al Mayor Castro con hombres, y caballos.

El 22. dá parte el Teniente-coronel Cestaris de haber llegado á Bodegas 32 hombres mas de los dispersos, y que estos aseguran que el Batallon tomó distintas direcciones para volverse á Guayaquil, y que el traidor huía desparorido.

El Teniente-coronel Rasch cubre el camino de Sabaneta. El de Pozuelo lo está igualmente como todas las demás avenidas.

El Teniente-coronel Cestaris, remite con el Sargento Medina 42. hombres y un Corneta.

El Teniente-coronel Gola ha relevado al Comandante Raseh. El Ayudante Alarcon ha hecho en este dia descubierta hasta Punta de Playa sin encontrar novedad. El Comandante Cestaris há remitido en este dia la correspondencia de Salgado cómplice de Lopez.

El 24. se há presentado el Capitan Rivera con otro oficial, 8. hombres, y el Tambor Mayor. Este último quiso dar un balazo á Lopez, pero le faltó fuego á su arma.

El 25. se ha recibido parte que la reunion del enemigo, es en Riobamba.

El 27. han llegado 65. hombres mas, y un tambor. El enemigo se ha retirado de Guaranda: su fuerza consiste en 800. hombres la mayor parte reclutas. Docientos hombres al mando del Coronel Piedra entre Infantería, y Caballería, cubren los puntos de Guanujo, Guaranda, Chimbo, San Miguel, y Pucará.

El 30. se há recibido parte de haber llegado Lopez á Guaranda con solos 70. hombres.

Cuartel general Divisionario de Guayaquil Julio 30. de 1821.

El Coronel Gefe- Antonio Morales.

Imprenta de Guayaquil.

1821 - Ag^to 11

GUAYAQUILEÑOS!

Al encargarme del mando militar de la Provincia, os hablo por la vez primera; pero mis servicios por este pais desde que pisé vuestro territorio, justifican que os amo, y que me he consagrado á vosotros.

En medio de los peligros: cuando las desgracias consecuentes á una imprevision alientan al enemigo á invadirnos, yo me encargo de vuestra suerte, fiado mas en los esfuerzos que hagais por la Libertad, que en mis debiles talentos para lograrla. Recibiendo el mando de las tropas que deben salvaros he jurado con mis compatriotas, que el suelo en que visteis la luz no será profanado por los tiranos, ó que ellos pisarán nuestras cenizas; pero he resuelto tambien no conservar esta autoridad sino mientras esteis amenazados.

Guayaquileños! Colombiano como vosotros es un deber verter mi sangre por vuestra gloria; pero amante de vuestra felicidad, yo os invito al paso que decida vuestros destinos. El Congreso general de la República acaba de constituirse, y teneis una parte importante en la representacion nacional: un calculo mal meditado os privó de que concurrieseis á esta augusta asamblea desde que arrivé á vuestras costas. El Libertador Presidente enviandome cerca de los Magistrados que actualmente os dirigen reclamó de ellos la convocacion de vuestros representantes para uniros á la gran familia de Colombia; pero no sé por que fatalidad se contrariaron vuestros votos, y quedasteis algun tiempo mas separados de la Nacion de que sois miembros. Parece que el gobierno de la Provincia decidirá que ha llegado el momento tan deseado de vosotros en que vais á incorporararos á la Sociedad Colombiana: al convidaros á vuestra decision, os recomiendo la uniformidad de las opiniones, la union mas estrecha, y la resolucion mas firme de morir ó de ser libres. Vuestra libertad será garantizada por un gobierno paternal y benéfico, formado en la esperiencia y en las desgracias; sancionado por hombres capaces de medir la grandeza, el poder, la gloria de un Estado; y educado por un gefe el mas zeloso defensor de los derechos del Pueblo, el mas firme apoyo del Ciudadano, y el héroe por fin que ha creado, fundado y conservado la Republicá hasta presentarla entre las naciones con esplendor y magestad.

Guayaquileños: yo no puedo hablaros en el seno de vosotros por que mi deber es combatir por vosotros; colocado al frente del enemigo me he encargado de vuestros negocios militares por serviros; pero distante como me hallo, lo espero todo de vuestro patriotismo, de vuestra union, y del espiritu nacional que os guia. Si la Victoria sigmese á mis compañeros de armas, partirán con vosotros sus laureles. Si la fortuna fuese contraria, recibiréis mis sacrificios con el homenage del amor que os profeso; pero los vuestros servirán siempre á salvar la Patria.

Cuartel general de Babaoyo á 11. de Agosto de 1821.

Antonio José de Sucre.

Imprenta de Guayaquil.

1821 - Nov.e 30. — 242 —

A LOS HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUAYAQUIL.

GUAYAQUILEÑOS!

En el momento que las armas iban á decidir de vuestra suerte, ha sido preciso suspenderlas y dar oidos á proposiciones de amistad. Cuantas ventajas ofrecia la localidad del país, cuantas esperanzas prometia vuestro valor y vuestro entusiasmo, todo lo hemos cedido á los deséos de la paz, que es el objeto de nuestros anhelos, y deberá ser nuestro triunfo.

El enemigo se habia lisonjeado de traer las calamidades de la guerra hasta la Capital misma, ó desolar la parte de la Provincia que no pudimos cubrir sin esponer un combate, que mal aventurado arrastraria fatales consecuencias; mas al presentarse, él ha sido deslumbrado por las victorias de las armas de la libertad, y un rayo de su luz los há penetrado de que la desesperacion pudo multiplicar las víctimas, el horror y la devastacion, pero jamás contener el torrente de la opinion pública pronunciada por la Independencia.

GUAYAQUILEÑOS: congratulámos al observar en vuestro territorio un enemigo invasor, solicitar la trégua que concedímos como testimonio de moderacion y generosidad. Hemos estipulado sin embargo, condiciones honrosas que acelerarán el gran dia de nuestros votos; pero si desgraciadamente el armisticio, el alma de nuestros enemigos estuviese aun poseida del espiritu de dominacion, entónces los valientes hijos de Guayaquil sentirán con nuevo ardor los estímulos del amor pátrio, unido á ese ímpetu de gloria, que nunca animaron ni pudieron resistir los esclavos; y si vuestra re-olucion, si los recursos del país, si las trópas de la República que os protegen ahora, no bastasen á purgar este suelo de opresores, nuevos brazos vendrán de Colombia, y sus armas que son la mejor garantía de la conservacion de vuestros derechos, volarán á sostener la voluntad de los Pueblos, y defenderlos en la juventud de su libertad. Este voto de la República sancionado en la ley fundamental del Estado, no retrocederá jamás: todas las naciones observan su marcha, y han aplaudido los principios verdaderamente republicanos sobre que ha levantado su edificio social.

Habitantes del campo: si la voz de la Patria os llamase otra vez al teatro de la guerra, no dudo del suceso combatiendo con vosotros. Yo hé visto el placer con que os habeis separado de vuestras familias, y el generoso sacrificio de vuestra fortuna por ocurrir al peligro de la sociedad. Me enternezco al recordarlo, os doy las grácias, y os presento el reconocimiento de mis compañeros.

GUAYAQUILEÑOS: siempre unidos, siempre amigos, siempre hermanos, formarémos una sola masa que desarmará las huestes españolas, si el furor de oprimirnos nos obligase á buscarlas: marcharémos con tal confianza, y entre las recompensas que la Patria prodigue á sus guerreros, serán aspiradas las coronas cívicas que tejerán las BELLAS de este hermoso suelo, para ceñir á los vencedores que les rindan los trofeos de la victoria.

Guayaquil á 30. de Noviembre de 1821.— 11.°—

Antonio José de Sucre.

9

7

Oficios del Sr. Zen. i Re-
venga

A. 1822.

Londres Marzo 4 de 1821

He recibido con la mayor satisfaccion el oficio de V.S. comunicándome la eleccion que ha hecho de mi la Provincia de Antioquia para su Representante en el Congreso de Colombia. Este nombramiento es tanto mas lisongero á mi corazon, cuanto que le considero como una nueva prueba de la confianza que merezco á mis conciudadanos. Siento infinito que la comision de que estoy actualmente encargado me prive de concurrir al cuerpo legislativo de Colombia para poder manifestarles el vivo interes que tomo en su felicidad, y la gratitud de que estoy penetrado por este acto de su benevolencia. Espero á lo menos consagrar mis últimos dias al servicio especial del suelo en que nací.

Dios Guarde á V.S. muchos años.

Franco Antonio Zea

Sr Gobernador Politico de la Provincia de Antioquia.

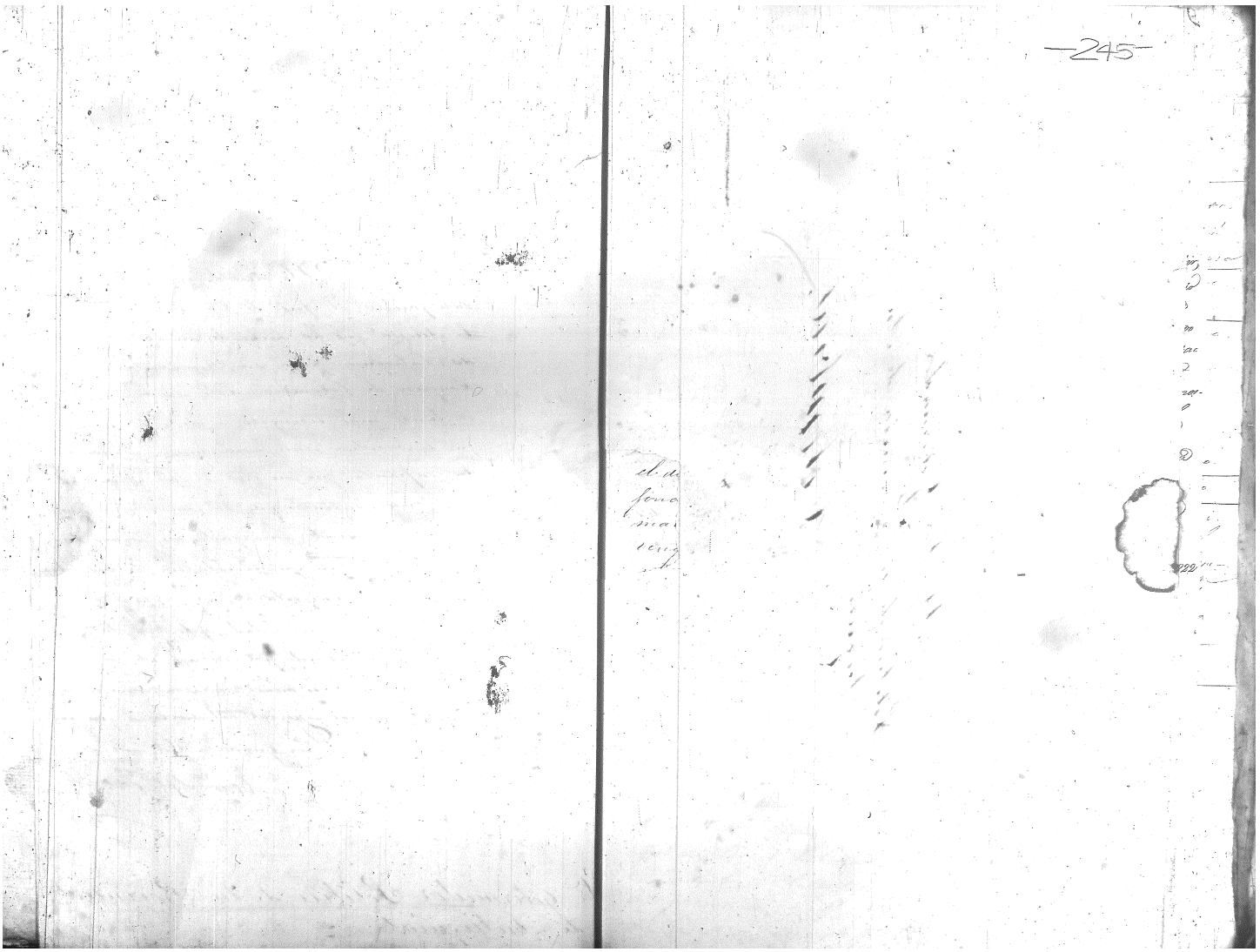

Al Sor. Gobernador
Político de la Provincia de Antioquia
Colombia.

1)

1822. —246—

Legacion de Colombia
cerca de M. Britanico

Al Sor. Secretario de Estado y Relaciones Esteriores de la República.

En cumplimiento de la orden que V.S. se sirvió comunicarme en 23 de Julio último sobre q. informe al Gobierno de la naturaleza, y fórmulas de los diferentes stoks ú obligaciones, ó vales, ó notas promisorias de los diferentes gobiernos extrangeros, de su cuantia, de las formalidades con que circulan, y de las ventajas que reportaria Colombia adoptando un sistema semejante, tengo la honra de hacer á V.S. la siguiente exposicion, seguiré en ella la division que naturalmente existe por el distinto oringen, y pertenecia de cada especie de fondos nacionales, y esto hará mas inteligible la materia, y facilitará las comparaciones que convengan, ó para ilustrarse mas sobre ella, ó para valuar el mérito respectivo, y ventajas de cada diferente operacion.

Fondos ó Deuda del Gobierno Britanico

La deuda inglesa consistió al principio y desde el reinado de Ricardo I. hasta el de Guillermo III en simples anticipaciones de lo que habia de ser el producido de las rentas en el año en que se hacian. Hasta tal modo se han ido acumulando las diversas deudas contraídas desde el reinado del segundo que sin embargo de haberse redimido desde 1788 hasta 1892 las otras £420.447200. 9/ 4 3/4 No siendo cuestionable aqui ni la estabilidad del Gobierno, ni el patriotismo de los habitantes, los diversos contratos de que ha procedido aquella deuda, han sido mas ó menos ventajosos al prestamista á medida que

...tido mayor abundancia de numerario en el mercado, puesto necesidad de mayores préstamos, ya se ha tenido en cuenta consideraciones de otra especie ventajas que aquel esperaba. Así es que la compañía de las Indias Orientales y el Banco de Inglaterra han hecho empréstitos á menos verdaderamente al par; otras en consideración de la Letra ó carta de instituciones; ó de depósitos ó fondos pertenecientes al Gobierno que tuviesen en sus arcas, ó finalmente su capital: otros se han hecho con solo 12½ p% de aumento á la suma entregada, como el famoso Irogality loan de 1796 hecho especialmente para evitar la demanda de la cuarta parte de renta neta, que se intentaba pedir prestada: y otros á precios mas de 5½ p% como fué el préstamo de 25 millones que se abrió en 1813 y por el cual se dió credito por mas de 60 millones.

La mayor ó menor abundancia de numerario ó de capitales disponibles, que en todos puntos regula la rate de interes anual, ha influido directamente en la que de tiempo en tiempo se ha concedido á las diversas sumas que progresivamente han entrado á componer la deuda nacional. El primer empréstito que el banco hizo al Gobierno en 1793 y el que hizo cinco años despues la compañía de las Indias Orientales ganaban 8 p% de interes. Creciendo luego el capital disponible de la nacion, llegó á ser tan abundante que le fue facil al Gobierno obtener empréstitos anuales solo 3 p% de interes; entonces se procuraron para redimir las deudas que le ganaban mayores, ó los acreedores convinieron voluntariamente en que se redujese el de sus creencias. Las guerras en que con tanta frecuencia se ha encontrado empeñada la Gran Bretaña, han aumentado como era natural la rate de interes, y para conseguir nuevos préstamos ha tenido que ofrecer 4 p% y alguna vez algo mas de cinco por ciento de interes anual; mas en estos casos ha cuidado de que el aumento haya de cesar en cierto tiempo, ha cedido la concesion de anuidades ó fondos perdidos, cuyo capital es efectivamente desaparece en época determinadas; ó mas adelante se concedió al capital que ganaba alto interes en esos mismos fondos perdidos, con cuya conversion aunque sea forzoso aumentar temporalmente la renta ó interes anual, se estingue por si mismo el capital en fin de cierto dia señalado; ó por último solo se reduce la rate de interes mejorando las circunstancias del mercado. Precisamente se ha puesto en practica uno ú otro de estos tres medios convertidos el año pasado en fondos que solo ganasen 4 p% de interes todos los que antes ganaban 5, dando para este fin £103 11 de aquello especie por cada 100 de estas la deuda nacional de la Gran Bretaña se compone ahora de fondos que solo ganan 3, 3½ ó 4 p%.

Los diferentes modos como se ha dado existencia á cada uno de estos diversos fondos han producido clases y nombres distintos en cada uno de ellos. Dase el 3 ó 4 p% consolidados, á los que habiendo sido conocidos bajo otros nombres antes fueron luego aunados bajo aquel. En aquellos 3 p% han sido incorporados entre otros dos que llamaban de pues: mas existen todavia bajo el nombre de tres por ciento reducidos los que provienen de deudas cuyo interes anual excedia antes á aquella rata; llamase 3 p% del 3. Parece los perdidos procedentes de contratos hechos directamente con el Gobierno y 3 p% impuesto los que tomó prestados la Gran Bretaña á su premedio y bajo su responsabilidad, pero por cuya

que beneficios del impuesto distinguia. La convencion
cada que gozaban eran diferentes, y conocidos los prin-
cipios en que se regia el interes de cada especie de estos
fondos, propondré á que ahora los que son todos semejantes
con diversos nombres diferentes, y la mayor ó menor
proximidad de aquellos periodos ademas de la
de pagamento del Capital, ó de altas causas estraor-
narias en fluyen en la diferencia que eventualmente
pueda tener entre sí fondos que de resto son de
mismos.

Entre los que ganan 4 p% de interes merecen
particular mencion por las vicisitudes á que han
estado sujetos los que llevan el nombre de South
sea stock ó acciones en la compañia del mar del Sur.
Fue creada esta en 1711 por varios tenedores de vales del
Gobierno á 6 p% de interes, poniendo por capital estos
mismos vales hasta la suma de poco mas de 9 millones
subio luego á 10 millones de libras esterlinas. Au-
torizada luego la compañia á redimir obligaciones
del Gobierno y aumentar su capital proporcional-
mente y á emitir vales á su propio nombre, llegó
asi á 33 millones de libras que fueron luego dis-
tribuidos entre fondos de especulaciones mercantiles, y fon-
do para la compra de créditos. Las perdidas que
aquel esperimento ha ido progresivamente aumen-
tando el último: y habiendo cesado entramentes
las especulaciones mercantiles, el Gobierno con pre-
mio el privilegio que tenia la compañia establecien-
do un fondo de 2 p% impuesto sobre todos los efectos
que se traian del mar del Sur, de un chelin
seis peniques de tonelada adicional, para los em-
pres de bajo que ganen 3 p% de interes que han de acu-
mularse, hasta que aquel iguale á los 9 partes
de lo que era el capital mercantil á fines de
1733, que entonces habra de repartirse los accionis-
tas: y garantiendo que entre tanto el rédito de
todo el capital no bajará de 3½ p%.

Los annuities ó fondos, de los cuales se deri-
muchos se dudan, y algunos no corren hasta
de 1856, á premios de aumento temporal en la tasa
de interes ó de renta vitalicia ó por dos ó tres vidas
ó de conversion de fondos perpetuos redimibles al plazo
ó al precio corrientes, en estos que son precedentes, pero
que no pueden redimirse antes de que cualquiera
al precio del mercado. Por consiguiente cuando se quie-
que ha tenido lugar esta conversion, la suma y du-
racion y duracion de los nuevos fondos ha seguido la
razon compuesta de la natural bajo, rata de interes
y duracion que habian de tener los convertidos:
y no ha hecho este conocimiento y grado de
acreedor, que lejos de perder por ello, ganaba mu-
chas veces. Se han creado fondos perdidos, cuyas
rentas ó solo son de algunas chelines ó llegan como
den á cinco libras por año: mas al estinguirse los que
mercado, dasele el precio que corresponde al
Capital el efectivo que produzcan una unidad (£1)
de rentas, teniendo al mismo tiempo en consideracion
la mayor ó menor duracion de estas, y la rata
de interes que el dinero gane en el mercado. Habla-
do de esta especie de fondos no será fuera de propo-
sito mencionar aqui uno que fue creado en 1789 bajo
el nombre de Tontine, á razon de cuatro por ciento
de renta vitalicia durante la existencia de cualquiera
persona que se nombrase. Tenian de particular estos
fondos, que divididos en seis clases, cada una de ellas
heredaba en comun la renta que por muerte de la
persona nombrada dejaba de pertenecer á alguno de los
accionistas de aquella clase individualmente. Habia
de continuar esta acumulacion hasta que á cada accio-
nista correspondiesen mil libras de renta, que desde
entonces la que habria sido transmisible por muer-
te de la persona nombrada, y estinguida del todo.
Como este plan estuviese tan lleno de ventajas permitió
se á aquellos que combinasen sus acciones para

de renta por 59½ años.

También hay otra especie de fondos que consisten en pagarés emitidos por la tesorería en anticipación de las rentas anuales de la nacion, ó alguna vez para complemento de las necesarias y con diez ó quince dias de interés por cada obligacion de cien libras. Estos pagarés son de suyo redimibles en el curso del año. Sin embargo, la premura y urgencia de los gastos del Gobierno unidas á otras circunstancias imprevistas, han hecho que no haya sucedido así una ó otra vez, y frecuentemente durante la última larga guerra con Francia. Estos casos ó se han redimido al cabo de algunos años ó se han convertido en alguna especie de fondo perpetuo. Cuando la tasa de interes que se concedia á estas obligaciones, no igualaba al del Banco, ni á la que podia obtenerse dinero en el mercado, el Gobierno estipulaba particularmente con el banco condiciones á virtud de las cuales se hacia cargo de aquellas: el presente que hay un gran exceso de capitales ociosos, que el Banco ha disminuido la tasa de descuento, y que el Gobierno sobre por gran casualidad se vé forzado á emitir ninguna obligaciones, las pocas que hay en el mercado no pueden adquirirse á menos de £ 15. 19s. de premio. Son de seis años domiciliados.

Restanme hablar de las formas con que se conceden, conservan y trasladan estos creditos, y de los fondos destinados á amortizarlos.

Sobre lo primero me bastará decir que sancionada la ley creadora de una deuda, abierta el préstamo, aceptadas las proposiciones, é ingresado el importe de la entrega, el Gobierno ordena al Banco que es quien está encargado de la deuda, que cargue en cuenta á la Nacional, y abone á los contratantes ó prestamistas las sumas á que se hayan hecho acreedores á virtud de las entregas. Hace el banco, y dá á cada interesado un billete ó comprobante ó mas bien memoria del credito que tiene en los libros, y que, pudiendo ser compuesto con las partidas originales á cualquiera hora, mientras que esté abierto el banco, es eficaz para todos los fines que sean necesarios en el mercado. No hay especie de deuda ó fondos Nacionales, efectivos, ó perdidos que no estén registrados en esta cuenta del Banco, y á estos simples comprobantes ó memorias.

Con respecto al fondo de amortizacion se ha pretendido ha habido disposiciones y se han seguido practicas muy diversas entre sí. Mientras que las deudas solo se contraian para anticipar los rentas del año, estas de ordinario satisfacian el capital é intereses, y entonces no habia propiamente exclusivamente un fondo de amortizacion. Muchas veces no las rentas producian las sumas que se esperaba de ellas, no eran bastantes para hacer frente á los gastos publicos, empeñaban fincas ó enagenaban fondos perpetuos, con cuyo producto se suplia el déficit, encargandose luego fondos perpetuos cuando estableció el Banco y la Compañia de las Indias Orientales hicieron los primeros préstamos al Gobierno: á estos fondos acudió el reparto de interes que se debia á la compañia del mar del Sud: de modo que á fines de 1715 que ya era la deuda repudiada á 48 millones, fue preciso reservar y destinar exclusivamente el pago del interes y redencion de la deuda á sumas mayores que las que hasta entonces habian tenido aquel objeto.

Acia el mismo tiempo se disminuyó la tasa de interes, y aun que una ó otras veces se aumentó el capital de la deuda, ó contrageron nuevos prestamos ó distrageron de su objeto el fondo de amortizacion, pagaronse mas de seis millones del capital para el año de 1739 continuó redimiendose la deuda, pero eran muchos mas frecuentes y mas prospe-

cionados los aumentos que recibia con nuevos prés-
tamos; de modo que alcanzando para el año de 1786
á mas de 125 millones de libras, se hizo forzoso pensar
vivamente en el modo de redimirla, y á instancias
del Ministro Pitt, se adoptó un plan de amortiza-
cion que desde 1772 habia recomendado el Dor Price.
Consiste este plan en destinar una suma anualmte
(un millon de libras) á la compra ó adquisicion de fon-
dos cuyos intereses habian de acrecer á aquella suma
hasta que llegare á cuatro millones por año, y de
alli en adelante el exceso habia de quedar á disposi-
cion del Parlamento. Nunca tuvo efecto esta limita-
tacion de las ventajas que habian de derivarse del in-
teres compuesto, cuando habian de ser mayores, y que pro-
vablemente fue dictada por el deseo de aliviar las cargas
á que estaba sujeta aquella generacion, por el contra-
rio creciendo mas cada dia la necesidad de contraer
préstamos fue necesario sancionar en 1792 que se
agregasen anualmente cuatrocientas mil al millon
de libras, destinado á aquel fondo de amortizacion; que
en lo adelante acreciesen á la 1 p% sobre el capital
de los que nuevamente se contragesen; y 1 p% sobre
el valor que el capital ficticio de los fondos pedi-
dos que se creasen, en lo adelante tendria al cabo
de 45 años de su creasion; que acreciese tambien
á él la diferencia en la rata de interes con respecto
á los fondos que le perteneciesen, cuando quiera que
aquella se disminuyese por ley; y tambien se esta-
bleció en 1822 un impuesto sobre el neto produc-
to de las garantias ó renta individual, y destinose-
le al pagamento del interes y capital de la deuda
contraida aquel año, y luego el pagamento del inte-
res y al de 13½ millones de lo que se contrajo al
año siguiente. Mas despues en 1810 destinose 10 p%
de los impuestos llamados Wartaxes, al pagamto
del interes y redencion del capital de las deudas
que se contragesen en lo sucesivo; pero el destino

de aquel 10 p% duró poco y en mil ochocientos trece
que ya la Junta de amortizacion tenia bajo su
administracion una suma que excedia á lo que
se debio en 1796, determinose que solo continua-
se el fondo de amortizacion creado en 1786 y 22 h.
ta la total redencion de la deuda; que se agrega-
se á él 1 p% sobre el capital de todos los que
se contragesen en lo futuro; que anualmente se
agregase tambien á aquel fondo 1 p% sobre el
el capital de las obligaciones ó pagarés de
tesoreria, si otra deuda no consolidada que circu-
lase en el mercado; y que cuando en lo adelante
se contragesen algunas que excediesen á las que
hubiesen de redimirse en aquel año, se aumenta-
re tambien dicho fondo con una suma igual
á la de la mitad del interes que debiese pagarse
por dicha deuda adicional. Por todos estos me-
dios se ha conseguido redimir deudas nacione-
les, ó elevar el fondo de amortizacion creado desde
1786 á 420, ó mas bien á mas de 430 millones de li-
bras esterlinas, á que se han añadido mas de 25 cr.
que fué redimido por los propietarios el impues-
to directo sobre tierras. Y como su total incremto
anual excediese á 23 millones, y se desease dis-
minuir las cargas del pueblo, que por solo el
interes y capital y manejo de la deuda tiene
que pagar mas de 44 millones anualmente,
empezose desde 1824 á tomar prestado del mis-
mo fondo de amortizacion; y declarose por fin
en 1819 que aquel fondo debia suplir el déficit
que hubiese en los gastos ordinarios del año. Como
se calculó que habria año en que solo le queda-
sen disponibles dos ó poco mas de dos millones
de libras, aumentaronse algunos impuestos
para su incremento, y sancionóse que anualmente

halian de redimirse al menos cinco millones de libras: y ademas se ha procurado auxiliar las operaciones.

1822 Abril 2. 251

Jph T. Echeverria Ministro Plenipotenciario de Colombia

A S. E. el Sr. Ministro del Interior

Por los últimos impresos, que acabo de recibir, me he instruido de que V.E. ha sido electo para el Ministerio del Interior de que se halla en posesion. Al felicitar á V.E. por esta eleccion, que clasifico ~~de~~ un acto de justicia debido á sus conocimientos y virtudes, no sabria ocultar la satisfaccion que me ha producido; y la conviccion infalible de la prosperidad y grandeza futura de Colombia, que yo pronosticaria sin otros datos que la eleccion de V.E. y de los otros SS. Ministros, aun quando la Republica no tubiera á su cabeza los Jefes que la han creado á fuerza de virtudes y prodigios de valor.

Sirvase V.E. aceptar el homenage de mi consideracion y respeto.

Dios gue. á V.E. ms. as. Paris 23 Abril de 1822.

José T. Echeverria

Contestado en 29 Ag.to